

ESTATUTOS PARA LA “ASOCIACIÓN RED INNPULSO”

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

Con la denominación “ASOCIACIÓN RED INNPULSO - Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación” (en adelante ARINN) se constituye por tiempo indefinido una asociación de ámbito nacional que se registrará por lo dispuesto en los presentes estatutos y por las demás normas que se dicten en su desarrollo y por los acuerdos y decisiones de sus Órganos de Gobierno válidamente adoptados dentro de sus respectivas competencias. Asimismo los miembros de la red aceptan la vinculación que para la misma suponen las normas de creación de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” por la Orden Ministerial CIN/2502/2010, de 17 de septiembre (BOE del 27)

La ARINN es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar constituida al amparo de la Disposición Adicional 5ª de la ley 7/1985 de bases de Régimen local y la ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación. Está regida por representantes libremente elegidos y tiene reconocida la libertad de reunión, expresión y actuación dentro de los límites legales y estatutarios.

2. DOMICILIO SOCIAL

La ARINN fija su domicilio SOCIAL en la **calle Marqués de Valdespina nº 1, 48260 Ermua, sede del Ayuntamiento de Ermua**, una de las ciudades que ostentan la presidencia de la Red.

OBJETO, FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN “RED INNPULSO”

3. OBJETO

El objeto de la ARINN es reconocer e impulsar las actuaciones que en materia de Ciencia e Innovación realizan las administraciones locales, propiciar la colaboración entre los ayuntamientos pertenecientes a la Red, mejorar su potencial innovador y servir de modelo a otros Ayuntamientos para contribuir al cambio del modelo productivo hacia un modelo económico y social sostenible, basado en el conocimiento y la innovación.

4. FINES

La ARINN tiene como finalidad dotar de personalidad jurídica a la red y, en consecuencia:

1. Servir para los municipios asociados de centro receptor y distribuidor de información relativa a la I+D+i en todas sus facetas, tanto a nivel local, de comunidad autónoma o estatal como internacional, centrándose esta labor principalmente en el conocimiento de las dotaciones, recursos y proyectos existentes en cada momento y que sean susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación o los ayuntamientos que la componen.
2. Posibilitar entre los miembros de la red el intercambio de experiencias, metodologías de innovación o soluciones tecnológicas a las tareas que deben desempeñar las administraciones locales.
3. Servir de plataforma representativa de los municipios asociados ante otras Administraciones Públicas y Organismos internacionales.
4. Servir de foro técnico y de asesoría para el desarrollo de proyectos de interés en desarrollo de la estrategia española de ciencia, tecnología e innovación.
5. Impulsar la compra pública innovadora tanto con fondos propios, como nacionales e internacionales impulsando especialmente la participación de las PYMES radicadas en algunas de las ciudades de la red.
6. Identificar y contribuir a remover los obstáculos que genere la función normativa y de control de las administraciones locales para el mejor desarrollo de la actividad económica de las empresas y los ciudadanos, especialmente la vinculada a nuevas tecnologías o a procesos de innovación social.
7. Administrar los bienes o derechos que se adscriban a la asociación.

5. ACTIVIDADES

Para la consecución de los anteriores fines se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promocionar la Red INNPULSO, mediante la presencia activa en foros estatales e internacionales y la difusión de las actividades de innovación que realicen los municipios de la Red.
2. Impulsar la adopción por todos los ayuntamientos de la Red del compromiso de dedicar al menos el 3% de las inversiones del ayuntamiento a compra pública innovadora.
3. Organizar, coordinar y realizar actividades socioculturales, tales como seminarios, conferencias, jornadas, congresos, investigaciones y estudios relativos a la I+D+i vinculada al ámbito local, así como editar, en su caso, todo tipo de material en soporte de cualquier naturaleza, didáctico o meramente divulgativo.
4. Favorecer la participación de los ayuntamientos de la Red en proyectos de la

ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

UE.

5. Promover la contratación conjunta que permite la ley de contratos del sector público, especialmente en materia de compra pública innovadora.

En el desarrollo de sus actividades y en su relación con terceros, la ARINN protegerá siempre los intereses superiores de sus asociados, no compitiendo con ellos, ni dificultando su actuación, debiendo, en todos los procesos con potenciales impactos en sus asociados, consensuar sus posiciones con aquéllos.

II. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

6. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. CONDICIÓN DE SOCIO

- **Incorporación a la ARINN**

Serán miembros de la ARINN todos los Ayuntamientos que pertenezcan a la RED INNPULSO, tengan la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación y aprueben su incorporación a la Asociación y la aportación de las correspondientes cuotas de participación.

- **Permanencia en la ARINN**

Los ayuntamientos que pertenezcan a la RED INNPULSO y, conforme al apartado anterior, sean asimismo miembros de la ARINN, seguirán siendo miembros de la Asociación salvo que concurran las causas de baja reguladas en el siguiente apartado.

- **Serán causas de baja en la ARINN**

- La baja en la RED INNPULSO.
- Pérdida de la distinción de "Ciudad de la Ciencia y la Innovación".
- La expresión de voluntad del ayuntamiento que así lo desee.
- El incumplimiento de sus obligaciones de pago de la cuota de participación.
- El incumplimiento reiterado de sus obligaciones apreciado por el pleno a propuesta del consejo rector.

7. DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Asociación, gozarán de los siguientes derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la ARINN de conformidad con sus fines.
- Disfrutar tanto de las ventajas y beneficios que la ARINN puede obtener por su actividad, como de las que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades u

ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

órgano que le suceda en sus competencias (en adelante, el Ministerio) otorgue a las ciudades integradas en la Red.

- Autorización para el uso de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” en la comunicación y promoción de la Ciudad.
 - Fomento e impulso de PROYECTOS COLABORATIVOS entre las ciudades que se integren como Socios de la Red.
 - Promoción Internacional de las Ciudades de la Ciencia y la Innovación en eventos internacionales relacionados con la I+D+i.
 - Consideración preferente de estas ciudades para la ubicación de instalaciones científicas y tecnológicas de titularidad o participación estatal y priorización de estas ciudades como lugares preferentes, para la organización de congresos y seminarios de los organismos públicos de investigación.
 - Consideración como sedes preferentes para la celebración de eventos globales de la ARINN y/o eventos institucionales, reuniones territoriales de promoción de la Asociación, y celebración de Plenos y reuniones del Consejo Rector.
- Participar, con voz y voto, en el Pleno y, cuando sea miembro de éste, en el Consejo Rector.
- Ser electores y elegibles para cargos de representación y/o cargos directivos.
- Recibir información en el Pleno, sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la ARINN.
- Ser informados del estado de las cuentas y del desarrollo de la actividad.
- Expresar libremente sus opiniones en materia de asuntos de interés profesional, y formula propuestas y peticiones a sus representantes, en orden al mejor cumplimiento de los fines de la ARINN.
- Participar activamente en Proyectos de la Red, nacionales y europeos, en los distintos ámbitos en los que se han establecido los objetivos estratégicos de la ARINN: i. compra pública innovadora, ii. Potenciación de las PyMEs, y iii. Proyectos de I+D+i en beneficio de la Sociedad.
- Disfrutar de los beneficios obtenidos de la ejecución de proyectos derivados de la colaboración entre redes y alianzas estratégicas de la Asociación.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso imponga la sanción.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la ARINN que estime contrarios a la ley o a los estatutos.

ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

8. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Asociación tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Plenos, el Consejo Rector y la Presidencia.
- Cumplir con la aportación de las cuotas anuales establecidas en función del tamaño de ciudad.
- Desempeñar, en cada caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- Mantener la colaboración necesaria en interés del mejor funcionamiento de la ARINN y de la mayor eficacia de las funciones de su competencia.
- Tomar parte en la toma de decisiones de la Asociación, cuando así sea solicitado en Pleno, o por la Secretaría Técnica en nombre de la Presidencia y/o el Consejo Rector.
- Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa ni indirectamente las actividades de la ARINN.
- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la ARINN.
- Colaborar a la consecución de los fines de la Asociación, participando en las reuniones convocadas y los grupos de trabajo que se constituyan.
- Mantener en todo momento el patrón de crecimiento basado en el conocimiento y la innovación que fundamentó la obtención de la distinción de “Ciudad de la Ciencia e Innovación” otorgada por el Ministerio.

III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

9. ÓRGANOS DE LA ARINN Y SU REPRESENTACION

La ARINN estará constituida por los siguientes Órganos:

- Pleno
- Consejo Rector
- La Presidencia

Dichos Órganos de Gobierno ejercerán la representación, gestión y administración de la Asociación. Únicamente podrán formar parte del Órgano de representación los asociados a la misma. Otros órganos podrán apoyar el desarrollo de funciones: la Secretaría Técnica y otras entidades colaboradoras

EL PLENO

10. NATURALEZA DEL PLENO

El Pleno será el Órgano supremo de Gobierno de la ARINN. Los acuerdos en él adoptados son vinculantes para todos los miembros asociados.

11. COMPOSICIÓN

Estará formado por los alcaldes y/o alcaldesas, o personas en quien deleguen, de las Ciudades que hayan obtenido la distinción de la “Ciudad de la Ciencia y La Innovación” y hayan aceptado su incorporación a la ARINN. Sendos representantes del Ministerio, Ministerio de Hacienda y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) participarán en los plenos en base a su representación y papel en la RED INNPULSO, con voz y sin voto.

12. REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Las reuniones del Pleno serán ordinarias y extraordinarias. El pleno ordinario, que será convocado por la Presidencia, se celebrará una vez al año. El pleno extraordinario se celebrará cuando las circunstancias así lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando el Consejo Rector lo acuerde de forma mayoritaria, o cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 20%, por escrito y con expresión concreta de los asuntos a tratar.

13. FORMA DE CONVOCATORIA

La convocatoria del pleno tanto de carácter ordinario como extraordinario, se realizará mediante comunicación individual y escrita, especificando lugar, día y hora de la reunión en primera convocatoria, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

La convocatoria se notificará por correo electrónico con acuse de recibo u otro sistema que asegure su correcta recepción, al menos, con quince días de antelación a la fecha de celebración.

En caso del pleno ordinario, entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la reunión en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá el Pleno en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora. El orden del día será el mismo para la primera y la segunda convocatoria.

En el caso del pleno extraordinario, la Presidencia tendrá un plazo de quince días para convocarla. En caso de urgencia, apreciada por la Presidencia, la convocatoria podrá cursarse con seis días de antelación.

14. ORDEN DEL DIA

El orden del día del Pleno será establecido por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia. En los casos de convocatorias extraordinarias, habrá de incluirse en el orden del día los puntos propuestos por quienes hayan instado a la convocatoria y a aquellos otros que la Presidencia estime oportuno.

Se incluirá un punto de ruegos y preguntas destinado a dar oportunidad al planteamiento de sugerencias o exposición de problemas que se estime de interés someter a conocimiento del Pleno.

El Pleno constituido válidamente no podrá estudiar más que aquellas cuestiones contenidas en el Orden del Día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por acuerdo unánime de los asistentes.

15. VOTACIONES

Cada miembro de la ARINN ostentará un voto igual y único, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de votos de los socios presentes y dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

La votación será personal y pública, pudiendo ser nominativa, o a mano alzada a iniciativa del Consejo Rector. También podrá ser secreta cuando la gravedad del asunto requiera este tipo de votación, decisión que tomará el Consejo Rector, o al menos, la cuarta parte de los miembros asociados presentes en la reunión.

En caso de que un Ayuntamiento Socio de la ARINN no pueda asistir al Pleno y desee participar en la toma de decisión de los asuntos tratados en el mismo, podrá delegar su voto en otro ayuntamiento miembro de la Asociación, previa comunicación al Consejo Rector y/o la Presidencia y consentimiento de la ciudad en quien delega, y siempre de forma escrita mediante firma de un certificado de Delegación de Voto.

16. VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

El Pleno, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Será necesario el voto favorable de 2/3 de los ayuntamientos presentes para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Disolución de la asociación.
- Modificación de los Estatutos.

ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

- Disposición o enajenación de bienes.
- Nombramiento o destitución de miembros del Consejo Rector
- Expulsión de socios.
- Solicitud de declaración de utilidad pública de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Asociación y normas de desarrollo, y constituir Federaciones de asociaciones o solicitar la integraciones en alguna.
- El sistema de votación a mano alzada o secreto, lo determina la Presidencia. Para votar nombramientos del Consejo Rector y en los acuerdos relativos a las personas (expulsión de socios...) se procederá siempre mediante votación secreta.

17. ACTAS

De cada reunión del Pleno se levantará la correspondiente Acta, en la que se refleje los acuerdos adoptados, así como el resumen de las opiniones emitidas. El acta deberá ser aprobada por el propio Pleno, firmándose por la Presidencia y certificándose por la Secretaría Técnica.

El acta se enviará a todos los socios, por correo electrónico con acuse de recibo, en un máximo de 15 días posteriores a haberse realizado el Pleno. Las disconformidades o modificaciones que deseen llevarse a cabo por parte de los miembros deberán ser remitidas a cualquiera de los miembros del Consejo Rector y aprobadas por la Presidencia. El envío de las disconformidades con el escrito del Acta deberá hacerse en los 15 días posteriores al envío de la misma.

Las disconformidades, aprobadas o no, por parte de la **Presidencia**, y la nueva acta resultante se presentarán en la próxima reunión que se celebre. Cualquier disconformidad respecto a las modificaciones realizadas se tratará en los mismos plazos y según el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

El acta finalmente aprobada goza de fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

18. FACULTADES DEL PLENO ORDINARIO

Son facultades del Pleno Ordinario:

- Aprobar, en su caso, la gestión del Consejo Rector
- Definir la política asociativa.
- Elegir los socios honorarios
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- Aprobar o rechazar las propuestas del Consejo Rector en orden a las actividades de la ARINN.
- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva del Pleno Extraordinario.

19. FACULTADES DEL PLENO EXTRAORDINARIO

Son facultades del Pleno Extraordinario

- Nombramiento y cese de la Presidencia y de los miembros del Consejo Rector.
- Modificación de los Estatutos.
- Disolución de la Asociación.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Expulsión de socios a propuesta del Consejo Rector.
- Solicitud de la declaración de utilidad pública.
- Constituir federaciones e integración en ellas.

CONSEJO RECTOR

20. NATURALEZA

El Consejo Rector es el órgano ejecutivo de la ARINN y ejercerá la representación, dirección y administración de la misma, de acuerdo con las disposiciones y directivas del Pleno.

Los cargos que componen el Consejo Rector no serán remunerados.

21. COMPOSICIÓN

El Consejo Rector estará integrado por seis ayuntamientos que necesariamente representen las tres modalidades de la distinción, elegidos por el Pleno de entre aquellos ayuntamientos de la Red que soliciten su participación. Además, formará parte del mismo la Presidencia de la Red. Los dos Vicepresidentes de la RED INNPULSO y el Representante en la RED de la Federación Española de Municipios y Provincias, participarán con voz y sin voto.

Todos los miembros del Consejo Rector serán elegidos por el Pleno mediante mayoría simple.

Los interesados en formar parte del Consejo Rector presentarán su candidatura a las elecciones.

La participación en el Consejo Rector será por un plazo máximo de tres años. Pudiéndose presentar a reelección una única vez.

Podrán participar en el Consejo Rector según los temas a tratar, expertos o representantes de otros ayuntamientos. Tendrán voz pero no voto.

Los municipios miembros del Consejo Rector de la Red INNPULSO serán asimismo los miembros del Consejo Rector de la ARINN.

22. REUNIONES Y CONVOCATORIAS

El Consejo Rector se reunirá cuantas veces lo determine la Presidencia y a iniciativa o petición de la tercera parte de sus miembros. Se reunirá por lo menos dos veces al año.

El Consejo Rector deberá convocarse como mínimo con 7 días de antelación a la fecha fijada para la reunión, y deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la componen, para que pueda tener lugar en primera convocatoria.

Los miembros del Consejo Rector vienen obligados a asistir a cuantas reuniones sean convocadas. Si por enfermedad o ausencia, un miembro no puede asistir, puede delegar su representación, por escrito, a la Presidencia, o a otro miembro del Consejo.

23. VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

El Consejo Rector quedará constituido cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos, estos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate el voto considerado como voto de Calidad será el de la Presidencia.

24. COMUNICACIÓN DE ACUERDOS

Dentro del plazo de los quince días siguientes a la sesión del Consejo Rector, se facilitará la información completa de los acuerdos adoptados en la misma a todos sus miembros a través del envío del acta.

25. FACULTADES DEL CONSEJO RECTOR

Son facultades del Consejo Rector

- Realizar y dirigir las actividades de la Asociación.
- Proponer al Pleno programas de actuación, y realizar y dirigir los ya aprobados dando cuenta a aquélla de su cumplimiento.
- Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- Otorgar los poderes que resulten necesarios para la gestión de la ARINN.
- Dirigir a la Secretaría Técnica en la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, y procurando obtener todos los recursos necesarios para financiar la actividad de la Asociación.
- Inspeccionar la contabilidad, además de elaborar y someter a la aprobación del Pleno el presupuesto y el estado de cuentas anual.
- Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos.
- Ejercer la potestad disciplinaria conforme a lo establecido en estos Estatutos.



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Las que le sean encomendadas por el Pleno.

26. CESE DE CARGOS DEL CONSEJO RECTOR

Los miembros del Consejo Rector cesarán en sus cargos por los siguientes motivos:

- Por expiración de la duración de su mandato legal.
- Por elección o designación para otros cargos dentro de la Asociación, cuyo desempeño resulte legal o prácticamente incompatible con el ostentado en el Consejo Rector a juicio de la misma.
- Por baja o suspensión en el ejercicio de la actividad que determinó la elección.
- Por pérdida de cualquiera de las condiciones de elegibilidad reglamentariamente exigible.
- En virtud de sanciones impuestas como resultado de expediente mandado a instruir, substanciado y resuelto reglamentariamente.
- Por expresa renuncia e incapacidad material o física.

LA PRESIDENCIA

27. LA PRESIDENCIA

La Presidencia será designada por el Pleno, de entre los **Alcaldes y/o Alcaldesas** de la RED INNPULSO. El cargo podrá ostentarse de manera individual o compartida y tendrá una vigencia de dos años, siendo prorrogable a tres.

A la Presidencia le corresponde ostentar la representación de la ARINN ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas, convocar las reuniones del Pleno, dirigir sus deliberaciones y ejecutar los acuerdos alcanzados. Asimismo le compete autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.

La Presidencia de la RED INNPULSO será asimismo la de la ARINN.

OTROS ÓRGANOS DE GESTIÓN

28. SECRETARÍA TÉCNICA

Es el órgano administrativo y de gestión de las actividades de la misma, que será designado por la Presidencia.

Todas las comunicaciones internas dentro de la ARINN, serán cursadas a través de la Secretaría Técnica, que además y a título orientativo, centrará su actividad en:

ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

- Promoción hacia el exterior de las actividades realizadas por las ciudades de la RED INNPULSO y gestión de la web de la ARINN.
- La coordinación de las tareas de los grupos de trabajo.
- El impulsar los acuerdos del Pleno y del Consejo Rector.

Además, a la Secretaría Técnica le corresponderán:

- La administración y gestión económica general de la ARINN que le encomiende el Consejo Rector.
- La Expedición de certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de la ARINN.
- Elaborar las actas de las sesiones que celebren los órganos de la ARINN y la llevanza del libro de actas.

29. GRUPOS DE TRABAJO

Los Grupos de Trabajo serán aprobados por el Consejo Rector por mayoría simple a propuesta de la presidencia o de cualquiera de sus miembros.

Para la composición de cada Grupo de Trabajo, se solicitarán propuestas de participantes a todos los miembros de la ARINN. El perfil del personal propuesto deberá estar alineado con la especialidad de cada Grupo de Trabajo. En función de la temática que se vaya a desarrollar, también podrá decidirse la incorporación al Grupo de Trabajo de expertos para participar en los estudios o actividades que se vayan a llevar a cabo en los mismos. Estos expertos carecerán de voto.

El trabajo del Grupo tendrá carácter temporal y su duración estará determinada por las características del trabajo a realizar y el cumplimiento de los objetivos propuestos. El mismo finalizará con un informe que contendrá las conclusiones y las consiguientes propuestas de actuación, que serán elevadas al Consejo Rector.

La Secretaría Técnica de la ARINN se encargará de la gestión de los Grupos de Trabajo, convocatoria de las reuniones, elaboración de actas y seguimiento de los acuerdos de las reuniones.

30. ENTIDADES COLABORADORAS

Serán aquellas entidades públicas y/o privadas, instituciones u otros organismos interesados en la promoción y desarrollo del fin asociativo, que contribuyan de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación.

El nombramiento de las entidades colaboradoras corresponde al Consejo Rector a propuesta de la propia entidad colaboradora o de algún miembro de la ARINN. El Consejo Rector acordará la admisión o no, por mayoría simple de los miembros presentes en la votación.

Mediante el convenio que se firme al efecto entre la ARINN y la entidad colaboradora

se detallará el tipo y alcance de la colaboración.

IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

31. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA

La ARINN gozará de plena autonomía en cuanto la administración de sus recursos, sean presupuestarios o patrimoniales, que se aplicarán al cumplimiento de los fines y actividades que le son propias.

La ARINN dispondrá de un libro de actas en el que figurarán las de las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

32. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA

La responsabilidad económica de la ARINN por consecuencia de los actos que realice, se concretará exclusivamente a su propio patrimonio.

33. GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

La gestión económico-administrativa de la Asociación corresponde a la Secretaría Técnica, de acuerdo y con las directrices del Consejo Rector y bajo la supervisión de la Presidencia. Al Pleno compete autorizar las operaciones de cualquier otro acto jurídico que implique una alteración o carga sobre los bienes que constituyen el patrimonio de la Asociación.

34. RECURSOS ECONÓMICOS

La Asociación Red Innpulso (ARINN) es el reflejo de una apuesta de las Ciudades de la Red Innpulso por la innovación, en todos sus ámbitos, y por el esfuerzo y el trabajo para seguir creciendo e impulsando actuaciones en materia de Ciencia e Innovación.

La pertenencia a la Asociación, implica el compromiso de los ayuntamientos de la Red con la Innovación, a través de la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación otorgada por el ministerio, y la aceptación de unas cuotas de participación, que complementan la aportación del Ministerio, permitiendo a la ARINN disponer de una fuente de financiación propia que permitirá abordar un mayor número de actuaciones y proyectos en los distintos ámbitos trabajados dentro de la Asociación.

Las cuotas de participación serán adecuadas en función del tamaño de las ciudades miembro, y su cuantía será establecida y aprobada en el Pleno. Estas cuotas tendrán validez legal de un año, y serán revisadas y aprobadas con periodicidad anual.

Su aceptación será requisito indispensable para formar parte de la Asociación.

La ARINN carece de patrimonio social. Los recursos económicos previstos para el



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las aportaciones de sus miembros en concepto de cuota anual de participación anual, en función del tamaño de ciudad (ciudades pequeñas, de menos de 20.000 habitantes, medianas entre 20.000 y 100.000 habitantes, y grandes, de más de 100.000 habitantes). Estas cuotas serán propuestas, revisadas y aprobadas anualmente en Pleno, y su aportación es de carácter “obligatorio” para todos los miembros de la ARINN.
- Las aportaciones de sus miembros que, al margen de las cuotas de participación y de manera independiente y voluntaria, decidan realizar algún tipo de aportación económica.
- Las aportaciones del **Ministerio**, o de otros organismos de la AGE, CCAA u organismos internacionales.
- Las aportaciones de entidades colaboradoras.
- Las donaciones, subvenciones o aportaciones que pueda comportar su participación en proyectos.
- Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.

Si la ARINN obtuviese la declaración de utilidad pública deberá cumplir con las obligaciones contables y de auditoría de cuentas establecida en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

35. PRESUPUESTOS

Los presupuestos serán anuales y en su elaboración, propuestas y aprobación, se atenderán a lo establecido en las disposiciones contenidas en los Estatutos.

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

V. MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

36. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Para Reformar los Estatutos de la Asociación será preciso que se celebre reunión extraordinaria del Pleno convocada al efecto, y requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes y representados.

37. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

La Asociación podrá disolverse por los siguientes motivos:

- Por acuerdo tomado en Pleno con el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros.
- Por sentencia judicial o disposición de autoridad competente que no dé lugar a ulterior recurso.

38. LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

En caso de disolución, El Consejo Rector se constituirá en Comisión Liquidadora que procederá al cumplimiento de las obligaciones pendientes. Aplicará el excedente o cubrirá el eventual déficit, si lo hubiere, en la forma que se haya acordado en el Pleno.

La comisión liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del art 18 de la ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación.

En XXX a XX de XX de 20XX